



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPLP**

Tingo María, 03 de abril de 2024

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, la Carta N° 013-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 013-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, de fecha 27 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 0184-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, el Informe N° 186-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 22 de marzo de 2024, el informe N° 107-2024-OGPP-MPLP, de fecha 21 de marzo de 2024, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el dictamen N° 013-2024-P-CPPR-MPLP/TM, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: “ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO. CUI N° 2632664.** En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de S/ 350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: **“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,**





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**DEPARTAMENTO DE HUANUCO. CUI N° 2632664.** En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR** al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

